Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad
Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2020.3702

Asunto: Dictamen Preliminar

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020.

Dr. Alberto Montoya Martin del Campo
Comisionado Nacional
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Hago referencia al oficio **CONAMER/20/5178**, de fecha 18 de diciembre de 2020, por medio del cual se solicita la ampliación y corrección al análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional",** con número (S) de MIR 50610 y número de expediente 03/2283/191120

Al respecto, con la finalidad de dar atención a lo manifestado por esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (COMAMER) mediante el oficio de referencia, esta Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior le emite los siguientes comentarios:

a) Costos y Beneficios

Si bien pueden existir diversos permisos para la misma mercancía, el tipo de autorización a tramitar dependerá de la recurrencia con la que se llevan a cabo las actividades de importación y/o exportación. Es decir, si se realizan operaciones de forma permanente se deberá tramitar el permiso general, y en ocasiones, además se deberá contar con un permiso ordinario, y por otro lado cuando las importaciones son de manera eventual, únicamente se deberá tramitar el permiso extraordinario. En ese sentido, resultaría inadecuado contemplar todos los trámites mencionados en el Acuerdo de referencia, toda vez que se estaría calculando el costo con base en autorizaciones que no se requieren para llevar a cabo una importación y/o exportación. En ese sentido se toma como base el permiso extraordinario para la **importación de armamento, municiones y diverso material para personas físicas y morales** llevar a cabo la estimación correspondiente, ya que las mercancías que se incluyen a regulación consisten este tipo de materiales, derivado de los compromisos internacionales del Arreglo de Wassenar y la actualización del Listado de Municiones.

Ahora bien, por lo que hace a la estimación de los beneficios, con la digitalización del trámite a través de la VUCEM, la cual les aplica a todas las fracciones arancelarias listadas en el Acuerdo de SEDENA y la desregulación de las 3 fracciones arancelarias que corresponden a lingotes de magnesio, el beneficio aproximado de la regulación es de **$11,234,752**, de conformidad con lo detallado en el documento denominado 20201210152909_50836_Anexo 3 Costos y Beneficios SEDENA.

En ese sentido, tomando en cuenta que el costo de la regulación es de **$7,645,680**, considerando que únicamente el 30% de las operaciones requerirán autorización, solo cuando las mercancías se encuentren dentro de las acotaciones señaladas en el Acuerdo de referencia, es claro que los beneficios son superiores al costo de la regulación.

b) Consulta Pública

De la revisión a los comentarios recibido en el portal de la CONAMER, se hace del conocimiento de esa Comisión que los mismos no derivan en modificaciones al proyecto de referencia, así como tampoco, a la emisión de una respuesta por parte de esta Dirección General.

Se emite el presente oficio con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, IX, X, XIX y XXIX y 32 primer párrafo fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019; y artículos primero, fracción II, numeral 5 y segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2019.

Sin otro particular y agradeciendo el apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 y 32 primer y segundo párrafo, así como el último párrafo del artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, firma:

Vili Vázquez Aguilar
Directora de Regulaciones y Restricciones No Arancelarias

Ccp.- **Ernesto Acevedo Fernández** – Subsecretario de Industria, Comercio y Competitividad.- Para su conocimiento.